

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales 10 de Enero de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 295

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_ Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Danilo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
MMO. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Gerardo Terraz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo AVECILLA
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVO**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6215/Dto. N° 024/19 – Ord. N° 6216/Dto. N° 025/19 – Ord. N° 6217/Dto. N° 044/19 – Ord. N° 6218/Dto. N° 088/2020 – Ord. N° 6219/Dto. N° 007/2020.....Págs.01/06

DECRETOS

Dto. N° 005/2020 – Dto. N° 014/19.....Págs.06/07

ORDENANZA N° 6215/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 024 MCO/19.-

Caleta Olivia, 19 de Diciembre de 2.019.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 088/2.019, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que a través de la iniciativa de referencia se determina replicar en el orden local lo establecido en la Ley

Provincial N° 3.636, la que prohíbe en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, la tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artefacto de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada;

Que este sentido, entendemos que la incorrecta manipulación de pirotecnia trae consigo afectaciones a la salud por accidentes que se acrecientan particularmente en los días festivos de cada fin de año. Por lo tanto, esta iniciativa al proponer regular la comercialización y el uso de la pirotecnia sonora, creemos que se

aporta a la concientización de la comunidad respecto de los riesgos en mala utilización de la pirotecnia;

Que de este modo se contribuye con el fin de proteger la salud y la seguridad de la población y al mismo tiempo promovemos preservar el medio ambiente en tanto se disminuya la contaminación auditiva;

Que debemos tener en cuenta asimismo que las personas que padecen el trastorno de espectro autista (TEA), caracterizado como un trastorno del

neurodesarrollo signado por la alteración de la interacción social, de la comunicación (tanto verbal como no verbal) y el comportamiento restringido y repetitivo, tienden a sufrir en exceso las consecuencias de los ruidos emanados de los artefactos pirotécnicos en efecto audibles o sonoros. Estos constituyen ruidos inesperados que producen en quienes padecen el trastorno de irritabilidad, miedo excesivo y aislamiento. Estas personas pueden desarrollar Trastornos del Procesamiento Sensorial (TPS) trastorno que puede afectar a uno o varios sentidos, pudiendo agravar los efectos nocivos de la sobreexposición a actividad sonora estruendosa;

Que asimismo, la situación que padecen animales de compañía o animales que habitan en la ciudad de Caleta Olivia merece el tratamiento por este Cuerpo. Todos aquellos que tienen contacto con animales, saben el padecimiento que estos sufren durante los días festivos con motivo al uso indiscriminado de pirotecnia;

Que todo uso de pirotecnia sonora, ya sea legal sin autorización o ilegal debe ser prohibido y rechazado por esta Ciudad, sobre todo cuando sabemos de los peligros que acarrea la manipulación de este tipo de elementos que además se ven potenciados cuando los mismos resultan de dudosa o ilegal procedencia;

Que por lo tanto, se entiende que una forma de prevenir estos accidentes consiste en una prohibición eficiente en todo el territorio de la ciudad de Caleta Olivia de la comercialización y utilización de artificios de pirotecnia;

Que no obstante lo expuesto, y a los fines de resguardar derechos adquiridos, el Artículo 8 de la norma propuesta establece una excepción a quienes justifiquen haber adquirido legalmente y mediante los establecimientos establecidos por las normativas correspondientes los materiales especificados en el Artículo 2 de la norma;

Que asimismo, en nuestra Ciudad han existidos intentos previos de prohibir el uso de la pirotecnia, un claro ejemplo de ello es el Artículo 1° del Decreto N° 625 MCO/18 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal de esta Ciudad, que en su texto de expresa: *“ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE, en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia, la tenencia fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia, cohetería o similares de distinta denominación, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada en otras*

regiones del país o de la Provincia de Santa Cruz...”;

Que a pesar de lo novedoso del decreto nombrado ut-supra, éste jamás fue sometido AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante local;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- PROHÍBASE, en todo el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia la tenencia, guarda acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, mayorista o minorista, y el uso particular de elementos de pirotecnia, cohetería y todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección, cuyo efecto secundario produzca explosión por detonación.-

Artículo 2.- CONSIDERANSE artificios pirotécnicos los materiales y dispositivos destinados a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión y cualquier otro análogo en que se use cualquier compuesto químico que, por sí solo o mezclado, pueda ser inflamable, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Disposición N° 077/2005 del Registro Nacional de Armas con sus modificaciones y complementarias, y sujetos a la clasificación enunciada en el Decreto Nacional Reglamentario N° 302/83 de la Ley Nacional N° 20.429 de Armas y Explosivos con sus modificatorias y reglamentarias, o las que en el futuro las reemplacen (con excepción de los identificados como “Clase A-11 Artificios Pirotécnicos de Bajo Riesgo”).-

Artículo 3.- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, a la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificios no sonoros, destinados al entretenimiento de la comunidad o en conmemoración de eventos especiales. Los mismos deberán ser realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el lugar físico que así lo determine, contando con todos los recursos de seguridad, como así también el personal que manipule dichos elementos pirotécnicos deberá contar con la certificación habilitante.

Artículo 4.- EXCEPTÚASE de la prohibición establecida en el Artículo 1 de la presente,

a todas aquellas personas u organizaciones civiles que tengan intención de realizar espectáculos en conmemoración o festejo de alguna fecha en particular. Los mismos deberán contar con una autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal y Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, el que extenderá una habilitación temporaria por el o los días de espectáculo, y en el lugar de emplazamiento que se determine por la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- LA habilitación expedida por la autoridad de aplicación debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Datos de la/s persona capacitada/s para la manipulación-
- Constancia de la capacitación extendida por organismo competente.
- Día de la realización del espectáculo y condiciones de seguridad.

Artículo 6.- INSTRÚYASE, a la Secretaria de Producción a mantener registro actualizado de las habilitaciones que se otorguen para la realización de estos eventos y a realizar campañas de difusión con el objetivo de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia e intensificara en vísperas de fechas festivas.

Artículo 7.- EL incumplimiento a lo dispuesto en la Presente Ordenanza será penado con multa de Sesenta Mil (60.000) a Cien Mil (100.000) Módulos mas la clausura y decomiso de los elementos probatorios.

Artículo 8.- EXCEPTÚASE de lo dispuesto en los artículos precedentes, y solo hasta el 7 de enero de 2.020, a los comercios habilitados y que hayan cumplido con la totalidad de la normativa en vigencia, respecto a los materiales individualizados en el Artículo 1 de la presente. Estos deberán contar:

- Certificado de Bomberos para la tenencia y/o acopio de artificios pirotécnicos.
- Personal calificado para el manejo de los mencionados materiales.
- Acreditar stock previo con certificado de procedencia emitido por el Registro Nacional de Armas y Factura de compra previa.

Artículo 9.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 024 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 20 DE DICIEMBRE 2019

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión Ref./ al Proyecto de Ordenanza N° 088/2019 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 144, del día 19 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se determina replicar en el orden local lo establecido en la Ley Provincial N° 3.636, de esta manera, se Prohíbe en todo el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia la tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista, y el uso particular de elementos de pirotecnia, coherería y todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección, cuyo efecto secundario produzca explosión por detonación;

QUE, con esta medida se contribuye a la protección de la salud y la seguridad de la población ya que el uso de pirotecnia provoca alteraciones de la conducta y perturba a las personas con trastorno de espectro autista (TEA), al mismo tiempo se promueve la preservación del medio ambiente, debido a que contamina y ocasiona daño a los animales, ya que muchos mueren o escapan a las grandes explosiones;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este departamento ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6215, sancionada por Honorable

Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 144, del día 19 de Diciembre de 2019, que Prohíbe en todo el ámbito de de la ciudad de Caleta Olivia la tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista, y el uso particular de elementos de pirotecnia, coherería y todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección, cuyo efecto secundario produzca explosión por detonación.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA N° 6216/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 025 MCO/19.-

Caleta Olivia, 19 de Diciembre de 2019.-

Visto:

El **Decreto N° 018 MCO/19** dictado por el **Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante**, y;

Considerando:

Que a través del mismo solicita autorización al Cuerpo Legislativo para que a través de la secretaria de Hacienda se proceda a contraer Convenios de Adelanto Transitorio, Contraer deuda, y cualquier otro instrumento financiero, dirigidos a la obtención de recursos destinados al pago de haberes, de la deuda pública consolidada, al financiamiento de las ejecuciones de obra en general, gastos ordinarios y extraordinarios, y aquellos que las particularidades del caso indiquen;

Que dicha medida obedece a la realidad económica y financiera de la Municipalidad de Caleta Olivia, la que para su funcionamiento deberá continuar con la modalidad ya adoptada en la gestión anterior, por la cual se pactaba con el Banco Santa Cruz S.A. la toma de adelantos transitorios para el pago de haberes;

Que lo requerido se enmarca en el Título II – Capítulo I – Artículo 47º de la Ley N° 55 – Orgánica de Municipalidades;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE, en todos sus términos y alcances el DECRETO N° 018 MCO/19 dictado el 16 de diciembre de 2019 por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 025 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 20 de DICIEMBRE 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 144, del día 19 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la Ratificación del Decreto N° 018/19 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que solicita autorización al Cuerpo Legislativo para que mediante Secretaría de Hacienda se proceda a contraer Convenios de Adelanto Transitorio, contraer deuda y cualquier otro instrumento financiero dirigidos a la obtención de recursos destinados al pago de haberes;

QUE, ante la realidad económica y financiera de la Municipalidad se deberá continuar con la modalidad ya adoptada en la gestión anterior, por lo que se pacta con el Banco Santa Cruz S.A., la toma de adelantos transitorios;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6216, sancionada por Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 144, del día 19 de Diciembre de 2019, que Ratifica en todos sus términos y alcances el Decreto N° 018-MCO-19 dictado el 16 de diciembre de 2019 por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA N° 6217/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 044 MCO/19.-

Caleta Olivia, 19 de Diciembre de 2019.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 087/2.019, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que dicha iniciativa pone en ejercicio el poder de policía de emergencia del Estado Municipal, con el fin de superar la situación creada por las graves circunstancias económicas, financieras, ambientales, sanitarias, administrativas y sociales que la Ciudad padece;

Que vistos los informes elevados por cada una de las Secretarías que integran el Municipio, y ante la emergencia planteada, que es de pública y notoria, resulta un requerimiento de este Honorable Concejo poder contar con un único Cuerpo Legal que plasme las normas sobre emergencia que resultan necesarias para hacer frente a la situación extrema que esta padeciendo nuestro Municipio, por lo cual se requiere el tratamiento y aprobación de la presente con la premura

que las graves circunstancias apuntadas requieren;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- SUSPENDASE, por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días el pago de las obligaciones contraídas por la administración anterior con proveedores, acreedores judiciales, Entes Provinciales y Nacionales de recaudación fiscal, con excepciones y particularidades de cada caso.

Artículo 2.- AUTORIZÁSE a la Secretaria de Hacienda, en un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365), para dar inicio al proceso de negociación tendiente a convenir el pago de las obligaciones suspendidas por la aplicación del Artículo 2 del presente, con proveedores, acreedores judiciales, Entes Provinciales y Nacionales de Recaudación Fiscal.-

Artículo 3.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a efectuar las desafectaciones presupuestarias de las partidas que posean créditos y proceda a compensar aquellas que registran débitos, con el fin de equilibrar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos actualmente vigente.-

Artículo 4.- DISPÓNESE que a los fines de garantizar la efectiva prestación de los servicios esenciales a cargo de la Municipalidad de Caleta Olivia, se podrán generar los gastos que resulten necesarios, los que serán atendidos con los créditos presupuestarios de las partidas específicas en cada caso, debiendo fundamentarse efectivamente la autorización del gasto respectivo, con el único fin de superar la instancia de emergencia, y siempre que así las circunstancias lo ameriten.-

Artículo 5.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a establecer régimen generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas particulares con el Estado Municipal en su conjunto, y con cada una de las entidades, cualquiera fuere su naturaleza jurídica; proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones; establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun propendiendo en todos los casos al saneamiento tanto del Estado como del sector privado y declarando como paso previo a cualquier acción la inmediata compensación de pleno derecho de deuda

y acreencias reciprocas, liquidas y exigibles entre los particulares y el sector Público, estableciendo como prioridad a los comercios y firmas locales.

Artículo 6.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer en el ámbito del sector público medidas que aseguren eficiencia y productividad del sector Municipal.-

Artículo 7.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a centralizar, coordinar e impulsar las acciones tendientes a reorganizar la ocupación de los inmuebles donde funciona la Administración Municipal, sus entes descentralizados o cualquier otro ente en que el Estado Municipal tenga participación.-

Artículo 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 044 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 30 DE DICIEMBRE 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 144, del día 19 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, analizado el Proyecto de Ordenanza N° 087/2.019, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se propone la Suspensión por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el pago de las obligaciones contraídas por la administración anterior con proveedores, acreedores judiciales, Entes Provinciales y Nacionales de recaudación fiscal, con excepciones y particularidades de cada caso, asimismo se autoriza a la Secretaría de Hacienda en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, para dar inicio al proceso de negociación tendiente a convenir el pago de las obligaciones suspendidas, con proveedores, acreedores judiciales, Entes Provinciales y Nacionales de Recaudación Fiscal;

QUE, las medidas de Emergencia autorizadas y dispuestas por la presente Ordenanza son necesarias para hacer frente a la situación económica y administrativa que está padeciendo nuestro Municipio, y la ciudad de Caleta Olivia en temas de ambiente, sanitaria y social;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el Nº 6217, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria Nº 144, del día 19 de Diciembre de 2019, que Suspende por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días el pago de las obligaciones contraídas por la administración anterior con proveedores, acreedores judiciales, Entes Provinciales y Nacionales de recaudación fiscal, con excepciones y particularidades de cada caso.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA Nº 6218/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 008 MCO/2020.-

Caleta Olivia, 30 de Diciembre de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 393/2.019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva el Decreto Nº 042/MCO/19; Que el citado Decreto prorroga a partir del 01 de enero de 2.020, la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 6.148, por el cual se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019;

Que la nueva gestión se encuentra abocada al relevamiento y actualización contable, para determinar los

recursos y recaudación propia que sirvan como indicadores económicos para elaborar el proyecto de Ordenanza que fije el monto total del Presupuesto para el año 2.020;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el Decreto Nº 042 MCO/2.019, de fecha 27 de diciembre de 2.019, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se prorroga a partir del 01 de enero de 2.020 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 6.148, por la cual se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.019.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO Nº 008 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 07 DE Enero de 2020

V I S T O:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria Nº 146, del día 30 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la Ratificación del Decreto Nº 042/19 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que Prorroga a partir del 01 de Enero de 2.020 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 6.148, por la que se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019;

QUE, con esta medida no se entorpece el normal funcionamiento del Estado Municipal y le permite a la nueva gestión continuar con el relevamiento y actualización contable, datos necesarios para la elaboración del proyecto de Ordenanza que fije el monto total del Presupuesto para el año 2.020;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad

de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el Nº 6218, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria Nº 146, del día 30 de Diciembre de 2019, que Ratifica en todos sus términos y alcances el Decreto Nº 042-MCO-19 dictado el 27 de diciembre de 2019 por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA Nº 6219/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 007 MCO/2020.-

Caleta Olivia, 30 de Diciembre de 2.019.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 393/2.019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva al Honorable Concejo Deliberante la nueva estructura orgánica de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal establecer una nueva Estructura Orgánica que contemple los lineamientos políticos y las acciones de gobierno, tendientes a mejorar las condiciones de desarrollo, producción, ambiente e inclusión social;

Que es necesario efectuar una serie de modificaciones que permitan que el Estado Municipal cuente con áreas

específicas para desarrollar el plan de Gobierno de esta nueva Gestión Municipal;

Que se somete a consideración de este Honorable Concejo Deliberante las pautas de reorganización de las Secretarías que cumplen la función auxiliar al Intendente Municipal en las distintas áreas que se han fijado en esta etapa de la presente administración;

Que atendiendo a las responsabilidades de Gobierno que le son propias al departamento Ejecutivo Municipal corresponde introducir las reformas que considere necesarias;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el DECRETO N° 002 MCO/2.019 de fecha 11 de Diciembre de 2.019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica, facultades generales y competencias de las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo E. AVECILLA

DECRETO N° 007 MCO/2020.-
CALETA OLIVIA, 07 de Enero 2020

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 146, del día 30 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se propone la Ratificación del Decreto N° 002/19 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se apruébala la Estructura Orgánica, facultades, generales y competencias de las Secretarías Municipales;

QUE, esta nueva Estructura Orgánica contempla los lineamientos políticos y las acciones de gobierno, tendientes a mejorar las condiciones de desarrollo, producción, ambiente e inclusión social;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6219, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 146, del día 30 de Diciembre de 2019, Ratifica en todos sus términos y alcances el Decreto N° 002-MCO-19 dictado el 11 de Diciembre de 2019 por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETOS

DECRETO N° 005 MCO/2020.-
CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 001/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 6148, promulgada por Decreto N°

1329/MCO/18 y prorrogada por el Decreto N° 042/MCO/19 autoriza a este Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el Gobierno Nacional o Provincial deben resignarse nuevas erogaciones;

QUE, según memorándum emitido el Secretario de Hacienda solicita la incorporación a la Partida de Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por el Inciso "b" del Artículo 125 de la Ley 27.467, en virtud del desequilibrio financiero en el transporte público de pasajeros por automotor, como consecuencia de la aplicación de los conceptos incluidos en el acuerdo paritario suscripto entre la UTA Y LA FATAP, bajo el marco del Decreto N° 977/19;

QUE, la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería tomaran conocimiento del presente trámite, por el cual se debe dictar el instrumento legal que obra en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORASE, al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019 sancionada por Ordenanza N° 6148, Promulgada por el Decreto N° 1329/MCO/18 y prorrogada por el Decreto N° 042/MCO/19 el monto de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Tres con 90/100 (\$226.303,9), correspondiente al Fondo Compensador de Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo a los considerandos, de las partidas que a continuación se detalla:-

INGRESO

CODIGO	DENOMINACION	CRED. S/ORD 6148 Dto, Prom. 1329/19	INCORPORACION	CRE DITO AUTO RIZADO
1-1-3-3-18	Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros Ley 27 467	16.952.596,64	226.303,9	17.178.873,54

EGRESO

CODIGO	DENOMINACION	CRED. S/ORD 6148 Dto, Prom. 1329/19	INCORPORACION	CRE DITO AUTO RIZADO
02-1-2-5-03-05	Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros Ley 27 467	16.952.596,64	226.303,9	17.178.873,54

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 014 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 13 de Diciembre 2019

VISTO:

Que el agente **Rodolfo Mauricio SOTOMAYOR, DNI N° 22.323.204** prestará servicio como Subsecretario de Gobierno, a partir del 11 de Diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario regularizar la situación de revista del agente antes mencionado, se procede a otorgar Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme lo establece el Texto Ordenado del Estatuto para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 006/15 y el Decreto MCO N° 1067/94-Anexo I, Artículo 7°, inc. a), Ejercicio Transitorio de Otros Cargos;

QUE, Dirección de Legajos informa que el agente se desempeña como Jefe a cargo de la Subdirección de Prevención de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Transporte, Coordinación de Tránsito y Transporte, Supervisión de Tránsito y Transporte, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón

Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE, a partir del 11 de Diciembre de 2019, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, en los términos del Texto Ordenado del Estatuto para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 006/15 y el Decreto MCO N° 1067/94-Anexo I, Artículo 7°, inc. a), Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, al agente **Rodolfo Mauricio SOTOMAYOR, DNI N° 22.323.204, Legajo Personal N° 4344**, Jefe a cargo de la Subdirección de Prevención de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Transporte, Coordinación de Tránsito y Transporte, Supervisión de Tránsito y Transporte, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO